

**INSTRUCCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, RELATIVA A LA CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS 411, 412 Y 413 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL.**

**PREÁMBULO.**

El objeto de esta instrucción es regular el procedimiento de la cesión del derecho al cobro de las subvenciones concedidas por los Grupos de Desarrollo Rural en ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

La transmisión de los derechos de crédito nacidos de la concesión de una subvención, ha sido reconocida y aceptada legal y doctrinalmente.

En desarrollo de la Ley General de Subvenciones se publicó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que recoge la figura de la cesión de crédito dentro de la regulación de los gastos subvencionables, así en el apartado 1 del artículo 83 se establece lo siguiente:

*"Se considerara efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado..."*

En este contexto, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y la dificultad de acceso a la financiación por la restricción del mercado del crédito existente, con la finalidad de facilitar el aumento de liquidez inmediata de las personas promotoras a través del procedimiento de cesión del derecho de cobro de las subvenciones, se procede a dictar la presente instrucción.

**Regla 1. Cesión del derecho de cobro de subvenciones concedidas por los Grupos de Desarrollo Rural.**

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado, en los términos establecidos en la presente Instrucción.

2. Para que el beneficiario de una subvención pueda ceder el derecho de cobro debe ser titular de un derecho de crédito frente al Grupo de Desarrollo Rural como consecuencia de la subvención concedida por éste.

3. La cesión del derecho de cobro de una subvención sólo podrá realizarse a un único proveedor y puede ser por el total de la subvención concedida o parte de la misma.

4. La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.

**Regla 2. Acuerdo previo de cesión del derecho de cobro entre beneficiario y cesionario.**

1. El beneficiario deberá poner en conocimiento del Grupo de Desarrollo Rural la intención de la cesión del derecho de cobro mediante la presentación de un Acuerdo previo de cesión del derecho de cobro.

2. El Acuerdo previo de cesión podrá realizarse y presentarse en el Grupo de Desarrollo Rural en cualquier momento del procedimiento posterior a la firma del contrato y, con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

**Regla 3. Contenido mínimo del Acuerdo previo de cesión del derecho de cobro.**

1. En el Acuerdo previo de cesión efectuado por la persona beneficiaria de la subvención, de conformidad con el modelo establecido que figura como **Anexo I** de la presente Instrucción, se indicarán los datos de la persona cedente, cesionaria y/o representante: Apellidos, nombre, DNI/NIE/NIF, razón social, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y teléfono.

Asimismo se indicará el número de expediente de la ayuda, el proyecto objeto de la cesión del derecho de cobro, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía de la que se hace cesión.

2. El Acuerdo previo de cesión debe estar firmado por representantes válidos de ambas partes y deberá acompañarse de los siguientes documento:

a) En el caso de que sean personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE) de la persona beneficiaria y de la cesionaria en vigor.

b) Si son personas jurídicas: Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

c) Si el cedente es una Entidad Local: Certificado del secretariado/ interventor, que acredite que se ha celebrado un pleno, donde se autoriza expresamente al Alcalde/Presidente a proceder a la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la entidad cesionaria y certificado del nombramiento del Alcalde/Presidente.

d) Cuando se actúe por representación, poderes que acrediten al representante legal de la entidad cedente/cesionaria para la cesión del derecho de cobro o para la aceptación de la cesión.

e) Certificado de la entidad bancaria designada por el cesionario donde se realizará la transferencia del crédito cedido, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

**Regla 4. Notificación del Acuerdo previo de cesión.**

El Acuerdo previo de cesión entre beneficiario y cesionario se notificará fehacientemente al Grupo de Desarrollo Rural para que tenga efectividad, sin que dicho acuerdo suponga la conformidad por parte del Grupo.

**Regla 5. Certificación de gastos. Trámite de audiencia.**

1. Presentada la solicitud de pago por el beneficiario tras la ejecución del proyecto y resueltas favorablemente todas las verificaciones realizadas, el Grupo de Desarrollo Rural elaborará la correspondiente Certificación de Gastos, determinándose el importe de la subvención concedida, que notificará fehacientemente a la persona beneficiaria.

2. Junto a la notificación de la Certificación de Gastos se concederá a la persona beneficiaria un plazo de diez días para que alegue lo que estime pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo establecido que figura como **Anexo II** de la presente Instrucción.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la cuantía propuesta para el pago coincida con la solicitada por el beneficiario.

4. En caso de conformidad con la certificación de gastos, la persona beneficiaria la suscribirá y la devolverá al Grupo para que se pueda proceder a la tramitación del pago de la misma.

**Regla 6. Resolución de reconocimiento de la obligación derivada de la subvención concedida.**

1. Una vez recibida la certificación de gastos y en su caso las alegaciones o transcurrido el plazo para alegar el Grupo de Desarrollo Rural dictará una resolución, ajustándose al modelo que figura en el **Anexo III** de la presente Instrucción, en la que se reconozca la obligación derivada de la subvención concedida a la persona beneficiaria a los efectos de la cesión del derecho al cobro de la subvención, en que conste la identificación y validez del crédito objeto de cesión.

2. En la resolución de reconocimiento de la obligación derivada de la subvención concedida se reflejará la cuantía final de la subvención, señalando la parte de ella que será cedida a un tercero y se notificará fehacientemente a la persona beneficiaria.

3. No obstante lo anterior, el reconocimiento de la obligación acordada por el órgano concedente está sujeto a las modificaciones que resulten de las comprobaciones posteriores del propio órgano concedente y de las actuaciones de control financiero.

**Regla 7. Acuerdo definitivo de cesión del derecho de cobro de la subvención. Toma de razón de la cesión del derecho de cobro.**

1. El beneficiario y el cesionario deberán realizar, en el reverso de la resolución de reconocimiento de la obligación derivada de la subvención concedida, el Acuerdo definitivo de cesión del derecho de cobro, ajustándose al modelo que figura en el **Anexo III (Reverso)**, de la presente Instrucción.

2. El Acuerdo definitivo de cesión del derecho de cobro de la subvención se notificará fehacientemente al Grupo de Desarrollo Rural.

3. Una vez recibido el Acuerdo definitivo el Grupo de Desarrollo Rural lo remitirá al Responsable Administrativo y Financiero junto a la propuesta de pago para su intervención.

4. En el Acuerdo definitivo de cesión del derecho de cobro, se hará la toma de razón de la cesión del crédito por el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Desarrollo Rural, debiendo figurar lo siguiente:

- a) La cesión del derecho de cobro del beneficiario de la ayuda, que siempre será posterior a la resolución de reconocimiento de la obligación derivada de la subvención concedida.
- b) La aceptación del cesionario, que no podrá ser anterior a la cesión del derecho de cobro.
- c) Identificación de la personalidad y representación del cedente y cesionario, así como la firma y antefirma de ambos y el número del DNI/NIE/NIF de los firmantes.
- d) Código del banco, sucursal y cuenta bancaria del cesionario.
- e) La toma de razón del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Desarrollo Rural, que será posterior a la aceptación por el cesionario.

**Regla 8. Pagos anteriores a la toma de razón de la cesión del crédito.**

Los pagos realizados por el Grupo de Desarrollo Rural concedente al beneficiario con anterioridad a la toma de razón de la cesión del crédito tendrán efectos liberatorios, quedando el Grupo concedente libre de la obligación de pago.

**Regla 9. Propuestas de pago posteriores a la toma de razón de la cesión del crédito.**

Desde la fecha en que el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Desarrollo Rural concedente de la subvención tome razón de la cesión del crédito, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.

**Regla 10. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro.**

La cesión del derecho de cobro por el beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, de tal forma que las facultades de la Administración y del Grupo de Desarrollo Rural concedente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso, reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

**Regla 11. Cesión del cobro de la ayuda con FEADER a favor del Grupo de Desarrollo Rural.**

En cumplimiento de la Instrucción Conjunta de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se regula el procedimiento de prefinanciación de los Grupos de Desarrollo Rural, tras la Resolución por la que se reconoce la obligación derivada de la subvención concedida y el Acuerdo definitivo de cesión del derecho de cobro (de la prefinanciación de la Tesorería de la Junta de Andalucía) realizada por el beneficiario de la ayuda, el cesionario procederá, a su vez, a ceder el cobro de la ayuda con FEADER a favor del Grupo de Desarrollo Rural.

Si la cesión realizada por el beneficiario de la ayuda al proveedor no ha sido por el total de la misma, dicho beneficiario deberá asimismo ceder el cobro de la ayuda con FEADER a favor del Grupo de Desarrollo Rural en la parte correspondiente.

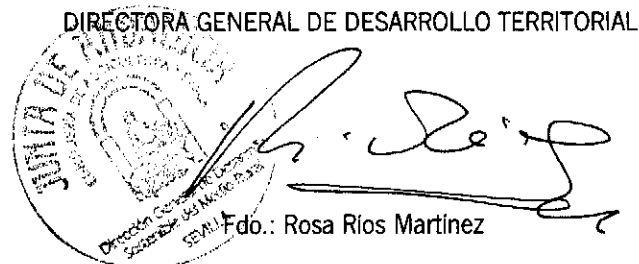
**Regla 12. Remisión de documentación a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.**

El Acuerdo definitivo de cesión del derecho de cobro que se hará en el reverso de la resolución de reconocimiento de la obligación derivada de la subvención concedida a la persona beneficiaria y la toma de razón se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural junto con la cesión del cobro de la ayuda con FEADER efectuada por el cesionario a favor del Grupo de Desarrollo Rural.

**Regla 13. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción será de aplicación desde el mismo día de su aprobación.

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL



Fdo.: Rosa Ríos Martínez


**COMUNICACIÓN DEL ACUERDO PREVIO DE CESIÓN**


N° de Expediente: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía**

--

**1. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

--

**2. IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA**

--

**3. DATOS DE LA PERSONA CEDENTE DE LA AYUDA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		NIF	Provincia

**En su caso, datos de la persona representante:**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
-------------	-------------	--------	-------------

**4. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA DE LA AYUDA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		NIF	Provincia

**En su caso, datos de la persona representante:**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
-------------	-------------	--------	-------------

**5. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DEL CESIONARIO Y OTROS DATOS DE CONTACTO**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Piso/Escalera/Portal
Provincia	Municipio	Código Postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

**6. DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO**

Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta	Sello entidad financiera
---------	----------	----	--------------	--------------------------

**7. CONTENIDO DE LA CESIÓN**

	Cesión por la totalidad de la ayuda por importe de _____ euros (indicar el importe cedido en número y letra).
	Cesión de parte de la ayuda, por importe de _____ euros (indicar el importe cedido en número y letra).

**8. DOCUMENTACIÓN APORTADA CON EL ACUERDO PREVIO DE CESIÓN****Si el cesionario es persona física:**

	Documento Nacional de Identidad
--	---------------------------------

**Si el cesionario es persona jurídica:**

	Número de Identificación Fiscal
	Escritura de constitución y estatutos de la entidad

**Cuando se actúe por representación:**

	Documento Nacional de Identidad del representante
	Poderes que acrediten representación del cesionario para la aceptación del derecho de cobro

**Si el cedente es una entidad local:**

	Acuerdo plenario
	Certificado del nombramiento del alcalde

**9. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como en la documentación adjunta, y AUTORIZAN al Grupo de Desarrollo Rural y a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA CEDENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA CESIONARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## TRÁMITE DE AUDIENCIA



Nº de Expediente: \_\_\_\_\_

## Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía

--

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		NIF	Provincia

## En su caso, datos de la persona representante:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
-------------	-------------	--------	-------------

## 2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD DE PAGO

--

## 3. FECHA DE LA SOLICITUD DE PAGO

--

## 4. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE

Que como consecuencia de las actuaciones llevada a cabo al objeto de verificar la admisibilidad de la solicitud de pago presentada, se ha determinado un importe admisible al pago de \_\_\_\_\_ Euros, según consta en la Certificación de gastos que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente escrito para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime oportuno en defensa de sus intereses, previa a la Resolución que este Grupo de Desarrollo Rural dicte reconociendo el pago por la cantidad indicada.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Gerencia de GDR)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III.



RESOLUCIÓN DE \_\_\_\_\_ DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE \_\_\_\_\_ POR LA QUE SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A \_\_\_\_\_ A LOS EFECTOS DE LA CESIÓN DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN



Nº de Expediente: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** D./Dña., \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/NIF \_\_\_\_\_ solicitó una ayuda para la intervención denominada \_\_\_\_\_, de conformidad con la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global (Versión 2).

**Segundo.-** Por Acuerdo del Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural se le concedió una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros.

**Tercero.-** Con fecha \_\_\_\_\_ la persona beneficiaria manifestó su voluntad de cesión del derecho de cobro de la subvención concedida, concretándose el valor de dicha cesión en \_\_\_\_\_ euros, remitiendo al Grupo el Acuerdo previo de cesión entre beneficiario y cesionario formalizado ante notario.

**Cuarto.-** Con fecha \_\_\_\_\_ la persona promotora solicita el pago de la subvención por una cuantía de \_\_\_\_\_ euros.

**Quinto.-** Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo al objeto de verificar la admisibilidad de la solicitud de pago, se determinó un importe admisible al pago de \_\_\_\_\_ euros, elaborándose la correspondiente Certificación de Gastos que fue notificada a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegase lo que estimara pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.-** La persona beneficiaria con fecha \_\_\_\_\_, acepta la subvención calculada.

**Séptimo.-** La persona que ejerce las funciones de Responsable Administrativo Financiero, tras haber comprobado los requisitos a cumplir por la persona solicitante y verificado la documentación que la persona solicitante ha presentado en relación con la cesión de cobro, con fecha \_\_\_\_\_ da su conformidad a la certificación de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*"1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5  
2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."*

**Segundo.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Consejo Territorial.

RESUELVO

Reconocer, a los efectos de la materialización de una cesión de cobro, una obligación de carácter económico por un importe de \_\_\_\_\_ euros al \_\_\_\_\_ en relación con la subvención que le ha sido concedida mediante acuerdo del Consejo Territorial de fecha \_\_\_\_\_.

La eficacia de esta Resolución queda condicionada a que se materialice la cesión de derecho de cobro entre el cedente y el cesionario, y la toma de razón del mismo por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Desarrollo Rural.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Presidente/a del Consejo Territorial de Desarrollo Rural

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**(Reverso)**

**ACUERDO DEFINITIVO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO**

**CEDENTE**

En referencia a la Resolución al dorso de este acuerdo, \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social de la persona o entidad beneficiaria cedente*), con DNI o NIF N° \_\_\_\_\_, POR LA PRESENTE CEDE A \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del cesionario*), con DNI o NIF N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (*localidad*), \_\_\_\_\_ (*dirección*), \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, el derecho de cobro por un importe de \_\_\_\_\_ euros (de la prefinanciación de la Tesorería de la Junta de Andalucía), en concepto de la subvención concedida por el Grupo de Desarrollo Rural de \_\_\_\_\_, con número de expediente \_\_\_\_\_, por Acuerdo de su Consejo Territorial de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global (Versión 2).

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de justificante, se expide la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (*Nombre o razón social de la entidad beneficiaria cedente*)

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI o NIF N° \_\_\_\_\_

**CESIONARIO**

Aceptamos la presente CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO a nuestro favor, de la prefinanciación de la Tesorería de la Junta de Andalucía, por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ (*Nombre o razón social de la entidad cesionaria*)

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI o NIF N° \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO**

Entidad	Sucursal	DC	N° de cuenta

**TOMA DE RAZÓN**

Se toma razón de la presente cesión del derecho de cobro (de la prefinanciación de la Tesorería de la Junta de Andalucía), a los efectos previstos en el artículo 83.1 del Reglamento General de Subvenciones, con fecha \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_, con número \_\_\_\_\_.

La efectividad de la presente cesión, no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume como consecuencia de la subvención concedida, manteniéndose intactas las facultades de la Administración y del Grupo de Desarrollo Rural concedente sobre revocación, modificación, revisión o reintegro en su caso, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

El /la Responsable Administrativo y Financiero

Fdo.: \_\_\_\_\_